



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-00822-00

Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. La ciudadana Leidy Patricia Galindo Navarrete presentó solicitud de exequátur, respecto de la sentencia de divorcio de 27 de junio de 2018, proferida por el Tribunal del Circuito del Quinceavo Circuito Judicial en y para el Condado de Palm Beach, Florida, EEUU, en el proceso de divorcio por mutuo acuerdo adelantado entre ella y Millar Tovar Torres.

2. Mediante auto de 25 de agosto de 2021, se inadmitió el libelo para que se corrigieran los defectos formales allí indicados, so pena de rechazo.

3. Conforme lo indica la secretaría de la Sala, vencido el término concedido para cumplir lo anterior, transcurrió en silencio.

4. En consecuencia, la Corte, de conformidad con los cánones 90 y 607 del Código General del Proceso, se **rechaza** la demanda de exequátur y ordena devolver los anexos a la

peticionaria sin necesidad de desglose, cumplido lo cual,
archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Armando Tolosa Villabona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0C860E32715FAE2D9BC4B4CA2CC7788378612522AF3A4C7033659E1D3E3561CE

Documento generado en 2021-09-10